



RAD. 08001-31-53-015-2022- 00182 – 00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal adelantada por los señores Arleardo José Payares Baza y Fernell Payares Romero en contra de la sociedad PROMIGAS S.A. E.S.P., informándole que la demandada constituyó mandatario judicial.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 8 de abril de 2024.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, reconózcase y téngase al doctor HERNANDO LARIOS FARAK, como apoderado judicial de la demandada PROMIGAS S.A.S. E.S.P., en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

Téngase notificado del auto que admitió la demanda, por conducta concluyente a PROMIGAS S.A.S. E.S.P., acto que se entiende surtido el día en que se notifique la presente providencia por estado, habida cuenta que no se acredita que se haya surtido con anterioridad.

A efectos de garantizar el derecho de defensa que le asiste al demandado, se ordena que, por secretaria, se remita debidamente digitalizada la demanda, sus anexos y el auto que admitió la misma, al correo electrónico suministrado por el profesional del derecho que agencia sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9031f363e328cc19bb8fb82de5fd8c723c979d6c866f121bb09edab1d5dba0e**

Documento generado en 08/04/2024 02:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>